



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 73 99
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

18 de enero de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral-Indemnización Perjuicios
Asistentes:	Demandante: Germán Ruíz Caicedo Apoderado: Cristian Mauricio Montoya Vélez Demandada: Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. Apoderada: Paula Andrea Arboleda Villa
Radicado:	05001310500220220005100
Asunto:	Acta audiencia
Video:	https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6505687c-d2c2-4471-b37e-d55c79a7a992?vcpubtoken=d439e9e2-fd59-42ad-a5a1-6320a5f6ddf0

ETAPAS REALIZADAS EN LA AUDIENCIA:

Conciliación: Fracasada; **Excepciones previas:** Se declaró no probada la de falta de competencia (sin recursos), se declaró probada la excepción de prescripción.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN PREVIA DE PRESCRIPCIÓN propuesta por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., y en consecuencia, dar por terminado el presente proceso.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al demandante señor GERMAN RUIZ CAICEDO y en favor de PORVENIR S.A., agencias en derecho que se tasaran en el momento procesal oportuno, de conformidad con los arts. 365, 366 del CGP y el acuerdoPSAA16-10554 de 2016 del CSJ.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

APELACIÓN: DEMANDANTE.

Se remite al Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, para lo de su competencia.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00c134dd54ac6a88ae2f89e6b8c54a6d88a4c16c40c85eb752df72909a569767**

Documento generado en 19/01/2023 02:44:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>